

**EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU**

**SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS  
SPVA 162 DE 2014**

**OBRAS DE REMODELACIÓN INSTALACIONES DE LA EMISORA RADIO POLICIA NACIONAL,  
UBICADA EN EL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ DE  
LA CIUDAD DE MEDELLÍN**

**MEDELLÍN, MAYO DE 2014**

Señores  
**PROPONENTES**

La Empresa para la Seguridad Urbana – ESU en ejecución del Convenio SGM 090-2013 celebrado entre Municipio de Itagüí y la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU para la administración delegada de recursos para el cumplimiento de funciones propias de la Policía, está interesada en recibir propuestas para el Proceso de Solicitud Privada SPVA - 108 de 2014.

Objeto	Obras de Remodelación Instalaciones de la Emisora Radio Policía Nacional, ubicado en el comando de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá de la ciudad de Medellín Dirección Calle 48 No 45-58, Avenida Oriental.
Plazo de Ejecución	Treinta (30) días calendario a partir de la aprobación de las pólizas por parte de la Secretaría General de la ESU.

El proceso de selección y el futuro contrato se regirá por las reglas aquí descritas. Las ofertas serán objeto de evaluación de acuerdo con lo establecido en estos Términos y Condiciones.

Fecha y hora límite de entrega:	<b><u>Jueves, 15 de mayo de 2014. Entre las 10:00 AM y las 11:00 AM</u></b>
Forma de entrega de propuestas:	Las propuestas deberán ser radicadas en el Centro de Información Documental – CID de la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU ubicada en la calle 16 No. 41-210 Edificio La Compañía Oficina 106 de Medellín, <b>acompañada de la siguiente documentación:</b> Oferta Técnica y Económica de conformidad con las especificaciones técnicas. (Formato 1. Formulario de cantidades y precios unitarios). Certificado de existencia y representación legal y capacidad de ejercicio. Registro Único Tributario RUT. Fotocopia Cédula Representante Legal.  Certificado de paz y salvo en el pago de aportes

	<p>parafiscales de los últimos seis (6) meses firmado por el representante legal o por el Revisor Fiscal cuando haya lugar. Propuesta foliada en original y copia.</p> <p><b>Y demás documentos que se presentan a continuación.</b></p> <p>Cualquier inquietud favor hacerla llegar al correo electrónico <a href="mailto:daospina@esu.com.co">daospina@esu.com.co</a>, <a href="mailto:propuestas@esu.com.co">propuestas@esu.com.co</a> y <a href="mailto:jrico@esu.com.co">jrico@esu.com.co</a></p>
--	--

## PRESENTACIÓN

La **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA**, en adelante la **ESU**, está interesada en recibir propuestas para la Remodelación instalaciones de la Emisora Radio Policía Nacional, ubicada en el Comando de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá de la ciudad de Medellín, dirección Calle 48 No 45-58, Avenida Oriental., de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en estos términos y condiciones.

Los términos y condiciones de la presente contratación han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de sus propuestas la metodología señalada en los términos y condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva.

Es importante señalar a los proponentes que el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los CONTRATISTAS se consideran particulares que cumplen funciones Privadas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores privadas.

Por lo anterior, se recomienda a los participantes a participar en esta contratación, leer detenidamente los términos y condiciones de la misma y seguir las instrucciones aquí consagradas.

## Contenido

<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>1.1 OBJETO .....</b>	<b>8</b>
<b>1.2 ALCANCE .....</b>	<b>8</b>
<b>1.4 FORMA DE PAGO .....</b>	<b>8</b>
<b>1.5 RECONOCIMIENTO E INSPECCIÓN DEL SITIO DE LOS TRABAJOS .....</b>	<b>10</b>
<b>1.6 VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LOS TRABAJOS .....</b>	<b>11</b>
<b>1.7 HORA Y SITIO DE ENCUENTRO.....</b>	<b>11</b>
<b>1.8 MULTAS .....</b>	<b>11</b>
<b>1.8.1 Cláusula Penal Pecuniaria .....</b>	<b>14</b>
<b>1.9 CRONOGRAMA .....</b>	<b>15</b>
<b>1.10 INVITACIÓN Y ADENDAS .....</b>	<b>15</b>
<b>1.11 REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN.....</b>	<b>16</b>
<b>1.12 CAPACIDAD JURÍDICA.....</b>	<b>16</b>
<b>1.12.1 Personas Naturales .....</b>	<b>16</b>
<b>1.12.2 Personas Jurídicas .....</b>	<b>16</b>
<b>1.12.3 Sociedad Anónima Abierta .....</b>	<b>17</b>
<b>1.12.4 Abono de la Propuesta .....</b>	<b>17</b>
<b>1.12.5 Boletín de Responsables Fiscales.....</b>	<b>18</b>
<b>1.12.6 Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales .....</b>	<b>18</b>
<b>1.13 CAPACIDAD FINANCIERA .....</b>	<b>18</b>

<b>1.14 CONDICIONES DE EXPERIENCIA .....</b>	<b>20</b>
1.14.1 Experiencia Específica del Proponente .....	20
1.14.2 Experiencia del Equipo de Trabajo .....	21
<b>1.15 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....</b>	<b>22</b>
<b>1.16 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES .....</b>	<b>22</b>
<b>1.17 CRITERIO DE EVALUACIÓN, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN .....</b>	<b>22</b>
1.17.1 Apertura de Propuestas .....	22
1.17.2 Verificación del Precio más bajo.....	23
1.17.3 Verificación de los Requisitos habilitantes .....	23
1.17.4 Informe de verificación de requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio .....	24
1.17.5 Respuesta a observaciones y comunicación de aceptación de la oferta .....	24
1.17.6 Proponente Único .....	24
<b>1.18 GARANTÍAS .....</b>	<b>24</b>
1.18.1 Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato .....	25
1.18.2 Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, e Indemnizaciones Laborales .....	25
1.18.3 Estabilidad de la Obra .....	25
1.18.4 Reposición de la garantía .....	27
1.18.5 Cláusula de Indemnidad .....	27
<b>1.19 CAUSALES DE RECHAZO Y/O ELIMINACIÓN .....</b>	<b>27</b>
<b>1.20 CELEBRACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>29</b>
<b>1.21 REQUISITOS DE EJECUCIÓN .....</b>	<b>29</b>
<b>1.22 ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS .....</b>	<b>30</b>
1.22.1 Aspectos adicionales para la presentación .....	30
1.22.2 Carta de presentación de la propuesta .....	31
<b>1.23 IMPUESTOS .....</b>	<b>32</b>
1.23.1 Contribución Especial para la Seguridad .....	33
1.23.2 Impuesto de Industria y Comercio.....	33
<b>1.24 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES .....</b>	<b>33</b>

<b>1.25 CONDICIONES ECONÓMICAS.....</b>	<b>33</b>
<b>1.26 REPERCUSIONES LABORALES.....</b>	<b>33</b>
<b>1.27 INTERESES DE MORA EN LOS PAGOS .....</b>	<b>34</b>
<b>1.28 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO .....</b>	<b>34</b>
<b>1.29 SUBCONTRATOS.....</b>	<b>34</b>
<b>1.30 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.....</b>	<b>34</b>
<b>1.31 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>35</b>
<b>2. ANEXOS .....</b>	<b>36</b>
<b>CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES .....</b>	<b>45</b>

## TERMINOS GENERALES

### 1.1 OBJETO

El objeto del presente contrato consiste en las obras de Remodelación instalaciones de la Emisora Radio Policía Nacional, ubicada en el Comando de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra de la ciudad de Medellín, dirección Calle 48 No 45-58, Avenida Oriental, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en estos términos y condiciones.

### 1.2 ALCANCE

El alcance del objeto de la presente solicitud privada de ofertas comprende la remodelación de la Emisora bajo las siguientes actividades en conjunto que se especifican en el presente documento, en el formulario de cantidades de obra y que en el momento de contratar a la oferta seleccionada será parte integrante del contrato determinado por el alcance: desmonte de muro divisorio, retiro de puerta y ventana existentes en muro divisorio, colocación de piso en caucho, colocación de muro en drywall doble cara, revoque, instalaciones eléctricas, potencia y comunicaciones, colocación de insonorización en paredes de la Emisora.

### 1.3 ANTICIPO

En el presente proceso, no habrá lugar a la entrega de anticipo.

El presupuesto oficial del siguiente proyecto es de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000) M/CTE**, amparado con la disponibilidad presupuestal 2014000785 del 26 de marzo de 2014.

### 1.4 FORMA DE PAGO

La ESU pagará el valor del contrato por el sistema de precios unitarios fijos no reajustables, previa presentación de las respectivas actas de obra elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor designado por la ESU.

Se pagará con la presentación de la factura dentro de los 30 días calendario siguiente de su radicación en el Centro de Información Documental - CID de la ESU, Calle 16 No. 41-210 Edificio la Compañía, mediante pagos parciales de la siguiente manera:



- 30% del valor del contrato 15 días después de la iniciación del mismo, previa certificación del supervisor del cumplimiento de obra.
- 30% del valor del contrato 30 días después de la iniciación del mismo, previa certificación del supervisor del cumplimiento de obra.
- 40% del valor del contrato luego de la terminación del mismo, previa certificación del supervisor del cumplimiento de obra.

La factura de venta, deberá ser presentada en original y copia y debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Los precios pactados en el contrato que se derive de la presente contratación no serán objeto de ajustes.

El contrato será adjudicado por el menor valor de la propuesta seleccionada.

Como requisito previo para la autorización del Acta de Pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato. Todo lo anterior deberá ser certificado por la interventoría.

El acta de pago se cancelará una vez el Contratista entregue a la ESU:

- a. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
- b. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si es del caso) y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- c. El recibo a satisfacción, por parte del Interventor, de los trabajos realizados.
- d. Cuando a ello haya lugar, el recibo a satisfacción, por parte de ESU, de las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato y con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Póliza de estabilidad y calidad de la obra a favor de la ESU por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo de la obra.
  2. Formato de liquidación de cantidades de obra de redes de servicios privadas cuando haya de por medio reconocimientos económicos de la Empresa para la Seguridad Urbana-ESU.
- e. Acta de liquidación del contrato.

Los pagos se harán en la cuenta Bancaria (Ahorros o Corriente) Número \_\_\_\_\_ del Banco de \_\_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_\_, según certificado entregado por el contratista.

### 1.5 RECONOCIMIENTO E INSPECCIÓN DEL SITIO DE LOS TRABAJOS

Por la naturaleza de los trabajos a ejecutar es responsabilidad exclusiva del proponente investigar detalladamente la manera como adelantará las obras, inspeccionar y examinar los sitios y los alrededores de las obras, e informarse acerca de la naturaleza, la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial, las fuentes de materiales, zonas de depósito de material sobrante, vías de acceso al sitio, instalaciones que pueda requerir, las condiciones del ambiente y, en general, todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su oferta.

Así entonces, los oferentes deberán considerar en sus propuestas todas las condiciones y circunstancias que rodean el sitio donde se ejecutará la obra. En consecuencia en el **Análisis de Precios Unitarios**, el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de accesibilidad, las condiciones sociales y laborales de la zona, las instalaciones que requerirá, el personal que empleará en los trabajos y, en general, todas las condiciones y circunstancias previsibles, que de alguna manera puedan afectar el costo o el tiempo de ejecución de los trabajos.

Los proponentes deberán identificar las áreas ambientalmente frágiles y vulnerables que puedan ser afectadas por el proyecto, con el fin de considerar el manejo ambiental del proyecto, aspecto éste considerado como prioritario.

La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el proponente ha efectuado la inspección completa y la visita del sitio de los trabajos y que ha investigado plenamente las condiciones de trabajo, los estudios y diseños del proyecto, los riesgos, así como todos los aspectos, factores y elementos que puedan incidir en los costos de ejecución de los trabajos y en la formulación de la propuesta.

## **1.6 VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LOS TRABAJOS**

La ESU realizará una visita al sitio de los trabajos de carácter no obligatorio. Es del caso advertir, que las explicaciones y orientaciones que se den en razón a la visita del sitio de trabajo, respecto de las condiciones más relevantes del proyecto, se entenderán conocidas por todos los futuros proponentes.

Los costos ocasionados con motivo de la visita son por cuenta del proponente y éste asumirá todos los riesgos por pérdidas, daños o perjuicios a su persona, empleados y propiedades y en ningún caso la ESU asumirá responsabilidad por estos aspectos.

## **1.7 HORA Y SITIO DE ENCUENTRO**

La visita se realizará el día Lunes, 12 de mayo de 2014, a las 10:00 AM.

El sitio de encuentro será en las instalaciones de la Estación de Policía Metropolitana del Valle de Aburra, ubicada en la Calle 48 No 45-58, Avenida Oriental, donde se efectuará la obra objeto de la presente.

## **1.8 MULTAS**

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

- a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.
- b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la obligación de constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento,

en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

- c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se realicen las correcciones pertinentes, si a ello hay lugar, en los estudios y/o diseños, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del ESU de Medellín, establecidas en el pliego de condiciones.
- e. Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en la ejecución de algunas de las actividades según el programa de trabajo e inversiones presentado por el Contratista y aprobado por la interventoría, el dos por ciento (2%) del valor del contrato dejado de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar el contrato hasta su terminación a satisfacción de la ESU.
- f. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los profesionales requeridos para la ejecución de la obra, o por reemplazarlos sin previa autorización de la interventoría, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
- g. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de la ESU, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar los estudios y diseños según lo estipulado en el contrato.
- h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros provenientes de los trabajos de campo en sitios no autorizados

previamente por la interventoría, o el no retiro oportuno de éstos, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

- i. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del interventor al respecto, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.
- j. Por cada día de retraso en la entrega de los trabajos, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.
- k. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la ESU elaborará la liquidación de oficio.
- l. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información, dentro del plazo establecido para el efecto, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- m. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.
- n. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales en los términos de ley, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
- o. Por incumplimiento de la obligación de cancelar al personal los salarios, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

La ESU aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.

En caso que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda a un valor equivalente al 10% del valor del contrato, en cualquier momento desde la fecha de suscripción del acta de inicio, la ESU estará facultada para terminar anticipadamente el Contrato.

### 1.8.1 Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento, la ESU hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar.

La ESU podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude al contratista, lo cual es autorizado por el contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

### 1.9 CRONOGRAMA

ITEM	ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR
1	Publicación de Términos y Condiciones	Mayo 8 de 2014	Página web <a href="http://www.esu.com.co">www.esu.com.co</a>
2	Plazo para la presentación de observaciones a los Términos	Mayo 13 de 2014	Página web <a href="mailto:propuestas@esu.com.co">propuestas@esu.com.co</a> ; <a href="mailto:daospina@esu.com.co">daospina@esu.com.co</a> ; <a href="mailto:jrico@esu.com.co">jrico@esu.com.co</a>
5	Cierre del proceso	Mayo 15 de 2014, entre las 10:00 AM y las 11:00 AM	ESU

### 1.10 INVITACIÓN Y ADENDAS

La información de esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no tiene dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Interpretación de la solicitud de propuestas: Es entendido que los documentos de la contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo señalado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en esta Invitación privada son de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la ESU, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, malas interpretaciones u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de la oferta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto contractual, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Las modificaciones a la presente invitación y a los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación



## 1.11 REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales, individualmente consideradas, legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La ESU se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

## 1.12 CAPACIDAD JURÍDICA

### 1.12.1 Personas Naturales

Si el proponente es persona natural deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía y Registro Único Tributario actualizado.

### 1.12.2 Personas Jurídicas

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.



### 1.12.3 Sociedad Anónima Abierta

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos de ley.

### 1.12.4 Abono de la Propuesta

Si el proponente es persona natural sin formación en las disciplinas de la ingeniería o arquitectura o si es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional en las disciplinas ya citadas, deberá presentar la propuesta abonada por un **Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor** debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares-COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

#### 1.12.4.1 Para personas jurídicas

Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley.

#### 1.12.4.2 Para personas naturales

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4 Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

### 1.12.5 Boletín de Responsables Fiscales

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por la ESU. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas.

### 1.12.6 Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por la ESU. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas. En virtud de la misma disposición proponente no deberá presentar antecedentes de responsabilidad fiscal, requisito que deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas.

## 1.13 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera será analizada a partir de los estados financieros (Balance General y Estados de Resultados) a **31 de diciembre de 2013**, debidamente dictaminados.

Con base en la información financiera: balance general y estado de resultados con corte al **31 de diciembre de 2013**, debidamente certificados y dictaminados (si aplica), la ESU analizará los siguientes indicadores financieros y corroborará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

### Liquidez:

El indicador financiero que se considera en la presente solicitud Privada de oferta que permitirá realizar un análisis de la liquidez será:

Activo Corriente/ Pasivo Corriente.

La calificación se hará teniendo en cuenta los datos suministrados en la información financiera, y se aproximará al primer decimal por exceso o por defecto, aplicando la siguiente tabla.

Desde	Hasta	Puntaje
-------	-------	---------

0	1.1	Inhabilitado
1.2	En adelante	Habilitado

El sistema de aproximación se aplicará por exceso si la cifra decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), o por defecto si la cifra decimal siguiente es inferior a cinco (5).

#### **Endeudamiento:**

El indicador financiero que se considera en la presente solicitud Privada de oferta que permitirá realizar un análisis del endeudamiento será:

Pasivo Total/ Activo Total

La calificación se realizará teniendo en cuenta los datos suministrados en la información financiera, y se aproximará al entero por exceso o por defecto, aplicando la siguiente tabla:

#### **Porcentaje de Endeudamiento:**

Desde	Hasta	Puntaje
0	60	Habilitado
61	100	Inhabilitado

El sistema de aproximación se aplicará por exceso si la cifra decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), o por defecto si la cifra decimal siguiente es inferior a cinco (5).

#### **Capital de Trabajo**

El indicador financiero que se considera en la presente solicitud Privada de oferta que permitirá realizar un análisis del capital de trabajo será:

Activo corriente-Pasivo corriente

Se aproximará al primer decimal por exceso o por defecto, y se aplicará la siguiente tabla:

#### **Capital de Trabajo**

Desde	Hasta	Puntaje
-------	-------	---------

0	39.999.999	Inhabilitado
40.000.000	En adelante	Habilitado

## 1.14 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para la verificación de la experiencia se tendrá en cuenta la Experiencia Específica del Proponente y la Experiencia del Equipo de Trabajo, así:

### 1.14.1 Experiencia Específica del Proponente

Se verificará a partir de la información relacionada **Formulario No. 2** y debidamente certificada.

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar contratos terminados, suspendidos o en ejecución, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, que hayan tenido por objeto o hayan incluido en su alcance obras civiles en general sobre edificaciones.

Se considerará hábil al proponente que acredite haber facturado, en un máximo de tres (3) contratos, con el objeto y/o alcance ya indicado, un valor igual o superior a ochenta y siete quinientos millones (**\$87.500.000**) expresado en salarios mínimos mensuales legales (SMML) vigentes a la fecha de celebración de los mismos.

En el caso de contratos en ejecución, el interesado deberá acreditar un avance de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las actividades del contrato.

No se aceptará para la evaluación de este criterio, la experiencia proveniente de ofertas mercantiles, concesiones ni subcontratos.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Si el proponente es una persona jurídica con menos de tres (3) años de constituida, la experiencia de los socios podrá ser acumulada a la de ésta, en proporción al porcentaje de participación de los mismos en el capital social.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, descripción del proyecto incluyendo los datos necesarios para verificar la experiencia requerida, plazo de ejecución, valor total facturado, fechas de iniciación y de terminación. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

#### **1.14.2 Experiencia del Equipo de Trabajo**

El proponente deberá disponer del siguiente personal profesional y técnico para el desarrollo del proyecto.

**Ingeniero civil, o Arquitecto o Arquitecto Constructor responsable de la obra.** Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que acredite el respectivo título profesional, debidamente matriculado que certifique una experiencia profesional mayor a 3 años a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
2. Que acredite una experiencia específica mayor a tres (2) años como residente y/o interventor de obras civiles en por lo menos cuatro (3) contratos que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance la **construcción de obras civiles en edificaciones y/o adecuaciones y/o mantenimientos.**

La experiencia específica del profesional deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: nombre del profesional, cargo desempeñado, nombre de los proyectos aportados como experiencia, áreas diseñadas, descripción de las principales funciones ejercidas y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

**No se tendrán en cuenta para la verificación de la experiencia, aquellas certificaciones o documentos contractuales hábiles que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.**

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar el profesional, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte de la Interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en estos Términos y Condiciones.

### 1.15 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en la normativa vigente, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en este proceso.

### 1.16 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán **HÁBILES** aquellas propuestas que obtengan la calificación “**ADMISIBLE**” en todos los requisitos habilitantes establecidos en esta Invitación Privada, así:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Admisible / No Admisible
Capacidad Financiera	Admisible / No Admisible
Condiciones de Experiencia	Admisible / No Admisible

El proponente que no cumpla estos requisitos, no continuará en el proceso de selección.

### 1.17 CRITERIO DE EVALUACIÓN, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

#### 1.17.1 Apertura de Propuestas

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección, en acto privado que se efectuará en la ESU y se leerán los términos básicos (nombre del proponente, valor ofertado y número de folios) de cada una de las propuestas presentadas. De dicho acto se levantará un acta.

### **1.17.2 Verificación del Precio más bajo**

En primer lugar la entidad verificará y corregirá el Formulario No. 1 “CANTIDADES Y VALOR TOTAL DE LA OFERTA (PROPUESTA ECONOMICA)”, de las propuestas presentadas para determinar el menor precio ofertado así:

- a) Se verificará que el Formulario No. 1 diligenciado por el oferente, contenga todos los requerimientos solicitados y que todos los ítems se encuentren ofertados, so pena de incurrir en el rechazo de su propuesta de acuerdo con la causal de rechazo enunciada en el correspondiente numeral de estos términos.
- b) Una vez realizada la verificación anterior se procederá a la corrección aritmética de dicho formulario.
- c) Si como resultado de dicha corrección se encuentra que el valor costo directo de la oferta supera el valor costo directo del presupuesto oficial la propuesta será rechazada.

De acuerdo con el procedimiento anterior se determinará la propuesta con el menor valor presentado, una vez corregido, si a ello hay lugar. En caso de empate en el menor precio del valor total la ESU evaluará la propuesta de quien la haya entregado primero, según el orden de entrega de las mismas. Luego de lo anterior, se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo del valor total de la propuesta.

### **1.17.3 Verificación de los Requisitos habilitantes**

Una vez revisado y verificado el menor precio, se continuará con la verificación de los requisitos habilitantes de dicho proponente.

Si el proponente con el precio más bajo no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente hasta tener un proponente habilitado. De no lograrse la habilitación se terminará el proceso sin selección de contratista.

#### **1.17.4 Informe de verificación de requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio**

Una vez realizadas las verificaciones anteriores, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad, la entidad procederá a publicar el Informe de evaluación en el sitio [www.esu.com.co](http://www.esu.com.co), y otorgará el plazo previsto en el cronograma para presentar observaciones.

#### **1.17.5 Respuesta a observaciones y comunicación de aceptación de la oferta**

Las respuestas a las observaciones se publicarán en el sitio web de la entidad simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

#### **1.17.6 Proponente Único**

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación Privada.

Cuando las propuestas recibidas sean económicamente inconvenientes, previas los estudios y análisis pertinentes, la ESU decidirá si se procede a la etapa de ajuste económico. En este caso se solicitará a los proponentes que resulten elegibles que presenten nueva propuesta económica en sobre cerrado, dentro del término que con tal fin se fije, vencido el cual se procederá a su apertura y a la evaluación de las ofertas, considerando los factores de ponderación establecidos.

Durante la etapa de ajuste económico ningún proponente podrá retirar su oferta, introducir modificaciones diferentes a las económicas, o hacerla más desfavorable.

La ESU podrá desestimar por Inconveniente la(s) propuesta(s) o terminar en cualquier momento el proceso de la Solicitud Privada de Oferta, en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a los términos y condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista.

### **1.18 GARANTÍAS**



Una vez analizado el objeto del contrato, su naturaleza jurídica y las condiciones generales para la ejecución del mismo, se concluye que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor de la ESU una garantía que ampare:

### **1.18.1 Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**

Cubrirá a la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

### **1.18.2 Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, e Indemnizaciones Laborales**

Cubrirá a la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

### **1.18.3 Estabilidad de la Obra**

En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante.

En la **GARANTÍA ÚNICA** se dejará expresa la siguiente constancia:

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por un término de 24 meses más.

Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos el contratista.

- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual en todo caso no podrá ser inferior a 200 SMMLV, es decir la suma de **CIENTO VEINTRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$123.200.000)**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 2 meses más. Si la ESU ha autorizado previamente la subcontratación, en la póliza de responsabilidad extracontractual se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquéllos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener las siguientes coberturas adicionales:

a. Por el 100% del valor asegurado:

Daño emergente y lucro cesante	Por un valor de \$2.500.000 Evento/vigencia plazo del contrato y seis meses más.
Perjuicios extra patrimoniales	Por un valor de \$2.500.000 Evento/vigencia plazo del contrato y seis meses más.

1. Por el 30% del valor asegurado:

Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	Por un valor de \$2.500.000 Evento/vigencia plazo del contrato y seis meses más.
Patronal	Por un valor de \$2.500.000 Evento/vigencia plazo del contrato y seis meses más.
Cruzada	Por un valor de \$2.500.000 Evento/vigencia plazo del contrato y seis meses más.
Parqueaderos	Por un valor de \$2.500.000 Evento/vigencia plazo del contrato y seis meses más.
Vehículos propios y no propios	Por un valor de \$2.500.000 Evento/vigencia plazo del contrato y seis meses más.
Bienes bajo cuidado, control y custodia	Por un valor de \$2.500.000 Evento/vigencia plazo del contrato y seis meses más.

En la póliza de responsabilidad extracontractual solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

Este amparo deberá presentar cláusula de no cancelación o no renovación a noventa (90) días.

En relación con la cobertura adicional de propiedades vecinas, se deja expresa constancia, que se autoriza que está pueda estar contenida o dentro de la póliza Todo Riesgo Construcción o dentro de la póliza de Responsabilidad Civil extracontractual, en ambos casos cumpliendo siempre con los porcentajes establecidos.

En caso que el amparo adicional de Propiedades vecinas este contenido en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, sólo esta cobertura podrá presentarse junto con la póliza todo riesgo construcción dentro del mes siguiente al inicio de obra, por tal motivo se deja expresa constancia, que tanto la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual como sus demás amparos adicionales ya especificados, deben presentarse siempre junto con las demás pólizas antes del inicio de obra.

#### **1.18.4 Reposición de la garantía**

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

#### **1.18.5 Cláusula de Indemnidad**

Será obligación del Contratista, mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

### **1.19 CAUSALES DE RECHAZO Y/O ELIMINACIÓN**

La ESU podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre, entre otras, en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre de la Solicitud Privada de Oferta.
2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 de 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.
3. La falta de abono de la propuesta.
4. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
5. Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000) y/o con Antecedentes Disciplinarios.
6. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias de la Solicitud Privada.
7. Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en esta Invitación Privada.
8. Por no considerar las modificaciones a la Solicitud Privada que mediante adendas haya hecho la ESU.
9. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso.
10. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este pliego de condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
11. Cuando los datos suministrados por el oferente no sean acordes con la realidad.
12. Cuando el proponente no acredite los requisitos habilitantes establecidos en esta Invitación Privada.

13. Cuando el valor total corregido de la propuesta económica, supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total presentado.
14. Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el Formulario No. 1, o se modifique o altere dicho formulario.
15. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la ESU.
16. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
17. Cuando no se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas por la ESU en estos Términos.
18. Cuando se presente una propuesta alternativa.

La ESU se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

19. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.

## 1.20 CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

La presente solicitud Privada de oferta, la comunicación de aceptación y la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

## 1.21 REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Notificada la aceptación de la oferta, el Proponente favorecido **dispondrá de tres (3) días hábiles** para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del Acta de Inicio.

1. Programa de Trabajo, ajustado al plazo de ejecución real de los trabajos.
2. Aprobación de la Garantía Única emitida por la ESU.

3. Aprobación de las hojas de vida del personal requerido; profesional de la obra. Para la aprobación por parte de la ESU el proponente deberá entregar las hojas de vida de los profesionales con los respectivos soportes para acreditar la experiencia y formación profesional (certificados, diplomas, matrícula profesional...)

El interventor del contrato revisará y dará el visto bueno a todos los documentos, salvo las garantías que serán revisadas y aprobadas por la Secretaría General de la ESU.

La revisión y aprobación de los documentos descritos deberá obtenerse en forma previa al inicio de la ejecución del contrato.

En el acta de inicio se dejará constancia expresa que el Contratista entregó todos los documentos solicitados en este numeral y que el Interventor revisó y aprobó los mismos y que recibió la aprobación de las Garantías.

## 1.22 ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta deberá entregarse en **original y copia** debidamente foliados, en sobres cerrados y marcados con los siguientes datos: Número de sobre, nombre del sobre, el número y el objeto del proceso, el nombre y dirección del proponente y dirigirse a la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, Calle 16 No 41 210, edificio la Compañía de la ciudad de Medellín.

Los sobres se recibirán en el Centro de Información Documental (ver cronograma).

De conformidad con el Artículo 20, numeral 5°, del Decreto 2153 de 1992, la hora de referencia será la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, quien mantiene, coordina y da la hora legal de la República de Colombia. Podrá consultarse en las páginas web [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) o [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co).

### 1.22.1 Aspectos adicionales para la presentación

La documentación que contiene cada sobre debe elaborarse a máquina o en procesador de palabras.

1. Tanto el original como la copia para la verificación de los requisitos habilitantes y la propuesta de precio deberán entregarse debidamente FOLIADOS y LEGAJADOS.

2. Las propuestas deberán contener un índice o tabla de contenido que permita localizar adecuadamente la información solicitada en la invitación, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos.
3. La ESU no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.
4. Los documentos que hacen parte del original y de la copia de la propuesta deberán ser totalmente legibles. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación.
5. Las propuestas que lleguen después del plazo fijado para recibir los documentos necesarios para verificar los requisitos habilitantes serán devueltas a los proponentes en las mismas condiciones en que fueron recibidas (sin abrir).
6. Se entenderán por fecha y hora de presentación las que aparezcan en el sello o escrito puesto sobre la planilla de recepción de propuestas, por el encargado de recibirla, en el momento de su llegada al sitio de entrega de la misma.
7. No se aceptarán propuestas que sean entregadas en una oficina diferente a la indicada anteriormente, así sea recepcionada dentro del plazo señalado para la entrega de propuestas.

**Además de los documentos señalados en otros numerales, la propuesta deberá incluir lo siguiente:**

#### **1.22.2 Carta de presentación de la propuesta**

De acuerdo con el modelo anexo en esta invitación, firmada por el proponente, si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del presente proceso.

- a. Los documentos que acreditan el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y de Participación, estipulados en el numeral **Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)**.
- b. **Formulario No. 1: CANTIDADES DE OBRA.** Al diligenciar este formulario el proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada. El Proponente deberá



ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando el dígito decimal sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto; en caso de no hacerlo, la ESU efectuará dicho ajuste. el cual primará para todos los efectos de evaluación y adjudicación.

Los precios unitarios que aparecen en este formulario serán los que prevalezcan en caso de consignarse diferentes valores en la propuesta.

Para la presentación y diligenciamiento del Formulario No. 1 el Proponente deberá cerciorarse de que todas las celdas de la columna "Descripción" estén completamente desplazadas de tal forma que pueda leerse todo su contenido y que al momento de imprimirlo se pueda ver la totalidad de la información consignada en las celdas, sin que esto constituya en ningún caso una adición, modificación o alteración de dicho Formulario

Con la presentación del Formulario No. 1 debidamente diligenciado se entiende que el proponente estudió los costos de todas las variables y rubros requeridos para la ejecución del proyecto y por consiguiente, incluyó en cada uno de los precios unitarios los costos por transporte, acarreo hasta el sitio de las obras y acarreo interno; botada de escombros, valor comercial de los materiales, herramientas, tarifas de arrendamiento de equipos; mano de obra estimada de acuerdo con los rendimientos y estándares del mercado, además analizó los costos indirectos de acuerdo con el contenido del A.U. publicado por la Entidad.

c. **Formulario N° 2: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

d. **EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL**

**1.23 IMPUESTOS**

Al preparar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad, siendo entre otros los siguientes:



### 1.23.1 Contribución Especial para la Seguridad

De conformidad con el ley 1430 de 2010, el CONTRATISTA, deberá pagar a favor del ESU de Medellín el 5% del valor del contrato y sus adiciones, para el efecto El CONTRATISTA autoriza expresamente a LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, para que los dineros correspondientes por el pago de la presente contribución sean retenidos y posteriormente sean entregados al municipio de Medellín.

### 1.23.2 Impuesto de Industria y Comercio

Corresponde al seis por mil (6%) del valor total del contrato. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

## 1.24 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades Públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

Es requisito de participación, no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación. Esta consulta la hará la ESU. Puede consultar su estado en la página web [www.contraloriagen.gov.co](http://www.contraloriagen.gov.co)

## 1.25 CONDICIONES ECONÓMICAS

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos.

Adicionalmente, al preparar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

## 1.26 REPERCUSIONES LABORALES

EL futuro **CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **LA ESU**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, entre otros.

### 1.27 INTERESES DE MORA EN LOS PAGOS

En caso de mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés el DTF vigente más 2 puntos.

### 1.28 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es *intuitu personae* y, en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de la ESU.

### 1.29 SUBCONTRATOS

El Contratista **no podrá** subcontratar el presente contrato. En los eventos necesarios, para subcontratar requiere AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA por parte de la ESU.

En aquellos casos en que se autorice la subcontratación, el Contratista, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causarles a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos; o en su defecto, se deberá acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

### 1.30 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión ordenada por la Interventoría por razones técnicas o de seguridad, no se

consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

### 1.31 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y la ESU, **dentro del MES siguiente a la fecha de terminación del mismo**. De no ser posible se procederá de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación de la ESU.

## 2. ANEXOS

### 1. ESTUDIOS PREVIOS

FORMULARIOS:

FORMULARIO No. 1: CANTIDADES DE OBRA CON AU

FORMULARIO No.2: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

2. MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3. CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES

4. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

**Formato 1. Formulario de Cantidades y Precios Unitarios  
(Presentar en papel membrete)**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Preliminares				
1,1	Desmante de muro divisorio existente incluye cargue, transporte y botada de escombros en botaderos oficiales e instalaciones embebidas. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	8		
1,2	Retiro de puerta existente en muro divisorio (marco y ala) en madera. Incluye el retiro, cargue, transporte, botada de escombros en botaderos oficiales y la colocación de la misma puerta en el vano de acceso a la Emisora y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, previa aprobación de la interventoría	GLOBAL	1		

1,3	Retiro de ventana existente en muro divisorio (marco madera y vidrio). Incluye el retiro, cargue, transporte, botada de escombros en botaderos oficiales y la colocación de la misma ventana en un muro perimetral de la Emisora y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, previa aprobación de la interventoría	GLOBAL	2		
2	Dinteles y/o sillares				
2,1	Construcción de dintel y/o sillar en concreto de 21 Mpa. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, formaleta completa, vibrado, curado, acero de refuerzo con 4 varillas de 1/2" longitudinal y estribos de 3/8" cada 0.20 m. y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	ML	3,5		
3	Pisos y acabados				

3,1	Colocación de piso en caucho color gris de 50x50 cm, referencia 75128. Incluye suministro y transporte de los materiales, limpieza de la superficie en la cual se realizara la instalación hasta asegurar que se encuentra libre de polvos y elementos que puedan interferir con un buen acabado, corte, pegamento, y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	M2	19		
4	Cielo Raso y Muro dry wall				
4,1	Suministro, transporte y colocación de muro en dry wall doble cara e= 25 cm (ancho del perfil mas espesor de las dos placas). Incluye estructura metálica a 61 cm de distancia para armado y soporte, perfiles esquineros, refuerzo de vanos para puertas y ventanas, placa de drywall de 1/2", cinta en fibra de vidrio de 50 mm, tornillería de 6x1 y 7x7/16, masilla, acabado en vinilo tipo 1	M2	5		

	Pintuco o equivalente (tres manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea) y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.				
5	Revoque				
5,1	Colocación de Revoque con mortero 1:4 en muros. Incluye suministro y transporte de los materiales, fajas, ranuras, filetes y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	ML	9		
6	Instalaciones Eléctricas				
6,1	Salidas para suiche de escala	UNIDAD	2		
7	Instalaciones de Potencia				
7,1	Encauchetado de 3x12	ML	20		
7,2	Tomas naranja tierra aislada	UNIDAD	16		
7,3	Tubería PVC eléctrica de 1"	ML	7		
8	Instalaciones de Comunicaciones				
8,1	Tubería PVC eléctrica de 2"	ML	6		
8,2	Reemplazo de tomas para potencia normal por tomas marca Ambia	UNIDAD	7		



8,3	Salida para potencia regulada empotrada en muro	UNIDAD	1		
8,4	Salida para televisión en cable coaxial R6 6 al 90%	UNIDAD	1		
8,5	Salida para audio solo ducteria y caja detrás del televisor	UNIDAD	1		
9	Insonorización Emisora				
9,1	Suministro, transporte y colocación de insonorización de solución acústico para espacios de escucha crítica de paredes en estudio. Kit de insonorización AURALEX referencia PROJ 2 CHA, con paneles y tubos de adhesivos. Se debe presentar Certificado de Distribución de la marca. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	UNIDAD	2		
	<b>COSTO DIRECTO</b>				
	<b>ADMINISTRACION (%)</b>				
	<b>UTILIDAD (%)</b>				
	<b>COSTO TOTAL</b>				

**NOMBRE DE LA EMPRESA** \_\_\_\_\_

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL** \_\_\_\_\_

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL** \_\_\_\_\_

## FORMATO 2

### EXPERIENCIA ESPECÍFICA

“Dígite objeto” **CONTRATOS EN EJECUCIÓN Y EJECUTADOS**

Valor total de contratos en ejecución expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) \$

Esta información debe estar soportada con Certificados

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**  
(Utilice papel membretado)

Ciudad y fecha

Señores

**EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**

El suscrito \_\_\_\_\_, identificado con la C.C. \_\_\_\_\_ en nombre de \_\_\_\_\_, de acuerdo con las reglas que se estipulan la Solicitud Privada de Oferta SPVA - \_\_\_\_ y demás documentos, cuyo objeto es \_\_\_\_\_ me permito presentar la siguiente propuesta.

En caso que mi oferta sea aceptada por la ESU, me comprometo a cumplir todas las obligaciones señaladas en la Invitación y en mi propuesta.

Declaro así mismo:

1. Que esta propuesta sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de la presente solicitud y acepto todos los requisitos contenidos en la Invitación.
4. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.
5. Que el suscrito y la sociedad que represento se comprometen a entregar a satisfacción de la ESU, en las fechas indicadas, el objeto de este proceso.

6. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.
7. Que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del proceso de selección y la ejecución del contrato.
8. Que la presente oferta no tiene información reservada. \*
9. Que autorizo expresamente a la ESU para verificar toda la información incluida en la propuesta y realice consultas en las listas de riesgos.
10. Que ofrezco entregar las cantidades que figuran en el cuadro de precios y valor total de la oferta y/o prestar los servicios o ejecutar las obras señaladas, con el cumplimiento de los requerimientos técnicos.
11. Que bajo la gravedad de juramento declaro que no me encuentro reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República o en caso de estarlo, tener vigente un acuerdo de pago y me encuentro al día en los pagos.
12. Que autorizo (autorizamos) a la ESU para que surta las notificaciones personales para el presente proceso a través del correo electrónico que se indica en la presente carta:

Proponente: \_\_\_\_\_ Nit: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
Nombre Representante legal: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
Documento de identificación: \_\_\_\_\_  
Firma del Representante legal: \_\_\_\_\_  
Nota: \* Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla.

#### ABONO DE LA PROPUESTA:

Si el Representante Legal del proponente no es profesional debidamente matriculado en las disciplinas requeridas en los Términos y Condiciones para el abono de la propuesta, diligencie la siguiente nota:

*“De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es profesional en las disciplinas requeridas en los Términos del presente proceso , yo, \_\_\_\_\_, de Profesión \_\_\_\_\_, con Matrícula No. \_\_\_\_\_ y Cédula No. \_\_\_\_\_, abono la presente propuesta”.*

## CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES

Ciudad y fecha

Señores

**EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**  
Medellín

ASUNTO: Carta de certificación de pago de aportes

Por medio de la presente me permito certificar, que la firma que represento o audito, se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar.

Atentamente,

NOMBRE:

FIRMA:

CARGO:

Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal.

## CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en Medellín, a los \_\_\_\_ días, del mes \_\_\_\_\_, de 20\_\_

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma del Representante Legal**

## REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

### ANEXO

#### CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA

El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y la ESU no adquiere con él ninguna responsabilidad vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

Es entendido que el Contratista está obligado a reconocer a los empleados y trabajadores que utilice en la ejecución de los trabajos, las prestaciones sociales a que tengan derecho de acuerdo con las leyes colombianas, y a pagarles al menos el salario mínimo legal, conforme a las disposiciones legales vigentes, cuyo cumplimiento vigilará la ESU a través de la interventoría.

El Contratista deberá mantener oportuna, permanente y detalladamente informada a la ESU, de cualquier conflicto laboral colectivo, real o potencial, en relación con el personal empleado en la ejecución del contrato, y de cualquier otro hecho del cual tenga conocimiento, que pueda afectar la seguridad de los trabajos o la de la ESU de sus empleados, de sus agentes o de sus bienes.

El Contratista deberá presentar acompañando el acta de pago correspondiente, un listado de las personas que laboraron en la ejecución de los trabajos, y la Interventoría velará porque se cumpla esta disposición.

La ESU se reserva el derecho de exigir al Contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa.

La Interventoría podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

En concordancia con la legislación y los tratados internacionales suscritos por Colombia, tales como el Convenio 182 de 1999 de la OIT, y en atención a la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso, se prohíbe la contratación de menores de edad sin la observancia de las disposiciones que regulan la materia.

El interventor del contrato vigilará el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, y en el evento en que tenga conocimiento de que el Contratista pueda estar infringiendo esta prohibición durante la ejecución del contrato, deberá informar de inmediato a la Secretaría General y de constatarse tales hechos, poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación, para que tomen las acciones a que haya lugar.

#### **PERSONAL PROFESIONAL EN LA OBRA**

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, se requiere cambiar a un profesional, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, previa aprobación por parte de la ESU. **La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la garantía única de cumplimiento.**

#### **OTRO PERSONAL DEL CONTRATISTA**

El personal empleado por el Contratista deberá ser idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la interventoría cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

La Interventoría podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.



## **MOVILIZACIÓN, INSTALACIONES TEMPORALES Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS INDUSTRIALES**

El Contratista suministrará, transportará y movilizará hasta el sitio de las obras, todos los equipos de construcción, materiales, personal e instrumentos de trabajo necesarios para la ejecución adecuada y eficiente de las obras.

La Interventoría verificará que el Contratista desplace a la obra el equipo ofrecido en la oferta, en cuanto a cantidad, tipo y capacidad, de acuerdo con el programa de utilización; que el Transporte de los materiales se efectúe en forma adecuada; que el personal se movilice en vehículos debidamente acondicionados para tal fin.

No habrá pago por separado por concepto de los costos en que incurra el Contratista para la movilización e instalación de sus equipos y plantas, y éstos deberán incluirse en los precios unitarios de los diferentes ítems del contrato, así como los costos en que incurra para construir, mantener, reparar y reemplazar, si es del caso.

## **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al proyecto que le sirve de base y a las instrucciones que imparta la ESU para el cabal desarrollo de las obras. Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

## **INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS**

El contratista deberá iniciar los trabajos en la fecha acordada en el acta de inicio suscrita conjuntamente con el Interventor, la cual se elaborará una vez revisados y aprobados los todos documentos, incluyendo las hojas de y las hojas de vida del personal profesional.

El interventor del contrato revisará y dará el visto bueno a todos los documentos, salvo las garantías que serán revisadas y aprobadas por la Secretaría General

## **PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIÓN**

Es la representación gráfica (diagrama de barras) de la forma en que el Contratista ejecutará las obras objeto del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las condiciones climáticas y topográficas del sitio y la evaluación de las condiciones de

producción, suministro y adquisición de los materiales, de tal manera que el avance físico de las obras tenga un desarrollo armónico y homogéneo, en concordancia con el plazo establecido en los Términos.

El programa de trabajo deberá incluir como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre de las partidas o ítems de pago.
2. Inversión para cada partida o ítem de pago.
3. Inversión acumulada para todos los ítems.
4. Porcentaje que representa cada partida o ítem de pago con respecto al valor total.
5. Duración programada para partida o ítem de pago.
6. Precedencias y secuencias.
7. Ruta crítica.

### **CANTIDADES DE OBRA**

Las cantidades de obra por ejecutar, indicadas en el Formulario No. 1, son estimadas y están calculadas con base en los diseños del proyecto; por lo tanto, podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución de los trabajos, pero tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato que se derive de este proceso de contratación. El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la oferta.

El contratista presentará semanalmente al interventor, el detalle en una planilla de los ítems instalados en cada una de las órdenes ejecutadas con su valoración, de acuerdo con los precios indicados en la propuesta.

### **ACTAS DE OBRA**

El Contratista y el Interventor dejarán sentadas las cantidades de obra realmente ejecutadas y sus valores correspondientes.

El valor del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el Interventor, por los precios unitarios estipulados en el Formulario No. 1 de la propuesta, o si es del caso, por los precios unitarios acordados para nuevos ítems (obra extra) que resulten durante el desarrollo del contrato.

### **OBRAS EXTRAS Y ADICIONALES**

Se entiende por trabajo extra aquel que además de no estar incluido en las

especificaciones, ni en los formularios de cantidades de obra de la propuesta, no puede clasificarse, por su naturaleza, entre los previstos en dichos documentos; el que sí pueda serlo, aunque no esté determinado en forma expresa en tales documentos, será trabajo adicional.

La ESU podrá ordenar trabajos extras o adicionales, y el Contratista estará obligado a ejecutarlos y a suministrar los materiales necesarios, siempre que los mismos hagan parte inseparable de la obra contratada o sean necesarios para ejecutarla o para protegerla, para lo cual se suscribirá un contrato adicional.

No se podrá ejecutar ninguna obra extra o adicional hasta obtener documento escrito del dueño de la obra aprobándola.

La obra adicional se pagará a los correspondientes precios unitarios establecidos en el contrato.

La obra extra no será objeto de reajustes.

#### **CAMBIO DE OBRA**

Se podrán ordenar cambios de obra durante la ejecución del contrato en las siguientes circunstancias:

1. Para compensar ítems deficitarios por ítems en superávit.
2. Para ejecutar alguna actividad necesaria y omitida, por ítems en superávit.
3. Para mejorar alguna especificación.
4. En otros eventos en que a juicio de la ESU, se requieran para mejorar la calidad del trabajo.

Los cambios de obra se harán mediante actas suscritas por el Interventor y el Contratista, siempre y cuando no impliquen modificación del objeto, el valor y el plazo del contrato.

#### **SUBCONTRATOS**

El Contratista no podrá subcontratar el presente contrato.

#### **LIBRO DIARIO DE LA OBRA (BITÁCORA)**

El día en que se inicien los trabajos se abrirá un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría; en él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma del profesional, del encargado del Contratista y del Interventor.

El responsable de mantener al día este diario será el Contratista quien será el encargado de presentarlo a los representantes de la ESU que visiten la obra.

El libro diario de la obra deberá entregarse a la ESU una vez finalizados los trabajos.

### **INTERVENTORÍA DE LA OBRA**

La ESU ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato a través de un Interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Interventor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Interventor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Interventor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la ESU o el beneficiario de la obra.

La ESU podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de la obra, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Interventor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Interventor son:

1. Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos.
2. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.
3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del dueño de la obra.
4. Verificar los cómputos de cantidades de obra y aprobar las actas de pago que prepara el Contratista.
5. Exigir al Contratista el empleo de personal técnico capacitado y debidamente matriculado, de acuerdo con la ley, y solicitar el despido del que, a su juicio, sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses de la ESU.
6. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.
7. Vigilar que el Contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Interventor, y las demás que le asigne la ESU.
8. Dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, de la forma prevista en el presente pliego de condiciones, cuando a su juicio deba hacerlo por posibles incumplimientos de las obligaciones del contrato vigilado, y presentar el Informe preliminar de la Coordinación de Interventoría, al Secretario la ESU, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de respuesta preliminar del Contratista, así como emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada dentro del anotado procedimiento.
9. Informar a la Compañía de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del Contratista.
10. Revisar y aprobar el programa de trabajo del Contratista.
11. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de las obras, y a la cual se hace mención en diferentes apartes de estos Términos.

12. Velar por que se cumpla lo dispuesto en la legislación y los tratados internacionales suscritos por Colombia, tales como el Convenio 182 de 1999 de la OIT, y en atención a la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, en los que se prohíbe la contratación de menores de edad sin la observancia de las disposiciones que regulan la materia.
13. Verificar el cumplimiento del pago de Seguridad Social Integral y parafiscales.

El contratista deberá adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto.

Durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR **verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial.** El Interventor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley.

Si EL INTERVENTOR, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio ante la Secretaría General, contra el contratista incumplido si a ello hubiere lugar.

14. Todas aquellas señaladas en los Términos y Condiciones.

El Contratista deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por la interventoría, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de la obra.

## EQUIPO

El Contratista deberá mantener en el sitio de las obras, y en buen estado, el equipo suficiente y aprobado por el interventor, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La deficiencia en el mantenimiento de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir, no será causal que exima el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

La ESU podrá hacer retirar del sitio de la obra cualquier equipo o herramienta que, a su juicio, esté defectuoso o no recomendable para ser utilizado. El Contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que haya sido retirado por causa de daños o mantenimiento, con el fin de que no haya ningún retraso en las obras.

La operación del equipo utilizado por el Contratista, así como el bodegaje, depreciación y mantenimiento, correrán por su cuenta.

### **AUTOCONTROL DE CALIDAD**

El Contratista es responsable de la calidad de la obra, por lo tanto, el Proponente preverá en sus costos que durante la ejecución del contrato debe disponer de un equipo de laboratorio para realizar los ensayos y las mediciones que según las especificaciones técnicas de construcción y las normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales. Para ello, realizará las pruebas de campo y los ensayos de laboratorio necesarios, incluidos los requeridos para el manejo ambiental del proyecto, y entregará a la Interventoría los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a las especificaciones y a los requerimientos de la normatividad vigente. La verificación de la Interventoría no exonerará de responsabilidad al Contratista por la calidad de la obra.

Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas, y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el Contratista informará a la Interventoría para que proceda a medir la obra construida. Si así no procediere, la Interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El Contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior, sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a prórrogas en el plazo de ejecución.

La ESU podrá rechazar la obra ejecutada, o parte de ella, por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministros defectuosos.

Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción, o por defectos en ella misma, deberá ser demolida, reconstruida o reparada



por cuenta del Contratista, quedando obligado a retirar del sitio los materiales o elementos defectuosos. La ESU también podrá retirar los materiales o elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte de la obra rechazada, todo con cargo al Contratista.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el Contratista suministre para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, deberán ser los adecuados y suficientes para atender las exigencias de las especificaciones técnicas. La ESU se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del Contratista, de aquellos equipos, maquinaria y herramientas que, a su juicio, sean inadecuados o insuficientes, o que por sus características, constituyen peligro para el personal, u obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento, del equipo requerido para la construcción de las obras.

#### **LÍNEAS DE REFERENCIA, NIVELES Y REPLANTEO**

Será imputable al Contratista todo error en que incurra al apartarse de los alineamientos y niveles dados en los planos, y no se le reconocerá pago adicional por demarcación de alineamientos y pendientes, ni por la pérdida de tiempo que le cause la necesaria suspensión del trabajo y demás molestias que surjan del cumplimiento de los requisitos de este párrafo.

#### **MATERIALES**

El Contratista se compromete a suministrar oportunamente todos los materiales que se requieran para la construcción de las obras, y a mantener permanentemente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de las mismas, para evitar la escasez de materiales. Los materiales y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución de las obras que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se destinen, y deben tener un sitio adecuado para su almacenamiento, con el fin de evitar su contaminación.

En general, todos los materiales deben cumplir con las Normas Técnicas Colombianas establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC). La ESU podrá rechazar los materiales o elementos si no los encuentra conformes a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar, reemplazándolo con material aprobado, y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo esto sin que haya lugar a pago extra. Toda obra rechazada por deficiencia en el material empleado o por defectos de construcción, deberá ser reparada por el Contratista a su



costo.

En caso de que la Interventoría requiera la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales, de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costo los ensayos necesarios, y ello no representará ningún costo adicional para la ESU.

La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del Contratista y por consiguiente éste no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la fecha de entrega de la obra por causa del suministro deficiente o inoportuno de los materiales.

El Contratista será responsable por los materiales incluidos en el contrato hasta que sean entregados en el sitio acordado. Además, el Contratista tendrá a su cargo todos los riesgos de materiales rechazados después de recibir el anuncio del rechazo.

Todos los materiales estarán sujetos a inspección y pruebas por parte de la ESU, en cualquier lugar durante el período de fabricación, embalaje, montaje y en cualquier momento anterior a la aceptación final. La ESU podrá hacer la inspección en los talleres del Contratista, del fabricante o en los depósitos de sus proveedores. Para ello, el Contratista, sin cargo adicional, proveerá a los inspectores designados por la ESU de todas las facilidades de asistencia necesarias para el cumplimiento de sus deberes con seguridad y comodidad.

La aceptación o el rechazo de materiales será hecho tan pronto como sea posible después de la inspección, pero la inspección y aceptación del material no exonerará al Contratista de su responsabilidad por materiales que no cumplieren con los requisitos de estos documentos, o en cuanto a defectos u otras fallas que pudieran ser descubiertas posteriormente, ni se impondrá a la ESU responsabilidad alguna en este sentido.

El Contratista deberá ejecutar, sobre los materiales, las pruebas de fábrica que sean exigidas en estos Términos, notificando previamente a la ESU, sobre su intención de ejecutar cualquier prueba de fábrica, el tipo y propósito de la misma, de tal manera que la ESU pueda enviar su representante a presenciarlas, o bien, renunciar a la presencia a ello. En caso de que cualquier material resultare defectuoso por mala calidad de la materia prima o mano de obra, o no se cumplieren con los requisitos de estos documentos, la ESU tendrá derecho a rechazarlo o a exigir su corrección. Los materiales rechazados deberán ser retirados o corregidos inmediatamente por cuenta del Contratista, a la notificación por parte del Interventor, y no podrán ser presentados nuevamente para recibo, a menos que se haya subsanado el motivo del rechazo o ejecutado su corrección. Si el Contratista no

removiere tal material cuando lo solicitare la ESU, o no procediere dentro del período señalado, a su reemplazo o corrección, la ESU podrá reemplazarlo o corregirlo como lo estime conveniente y cargará al Contratista los costos ocasionados con tal motivo.

## ENSAYOS

Una vez terminadas las fases de la obra o cuando sea posible durante la marcha de los trabajos se verificarán y se ensayarán las instalaciones hechas por el contratista, como se indica a continuación:

1. Los ensayos y verificaciones se ejecutarán por personal capacitado, suministrado por el contratista, bajo la supervisión de la interventoría.
2. Los ensayos se harán con las debidas precauciones para proteger el personal y el equipo. El contratista también suministrará todo el equipo o instrumentos necesarios para llevar a cabo las pruebas.
3. Cuando se reciba la notificación escrita del contratista donde informa que ha concluido el trabajo, incluyendo los ensayos que aquí se especifican, la interventoría hará una inspección minuciosa de toda la obra. Todos los defectos u omisiones que se encuentren serán corregidos por el contratista, previo el acta de recibo a satisfacción de las obras por parte del Supervisor.

## DISTINTIVO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá dotar al personal que labora en la obra, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante la ESU, previo acuerdo con la Interventoría antes del inicio de la obra.

## PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, y la de los empleados y bienes de la Policía y de terceras personas.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el

cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad, y los forzaré a cumplirlas.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes de la Policía, el Interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas, y de tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general, las normas que al respecto tenga las entidades oficiales. Igualmente, leerá, aprenderá y cumplirá con lo establecido en las siguientes normas:

1. Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.
2. Resolución No. 02413 de 1979, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.
3. Resolución No. 001937 de marzo 30 de 1994, emanada del Ministerio de Obras Privadas y Transporte.
4. Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Privadas de Medellín, última versión.

Antes de iniciar el contrato, el Contratista deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos, y lo someterá a la aprobación del Interventor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.

Durante la ejecución del contrato, el Interventor podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes, y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del interventor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras, o de cualquier parte de ellas, sin que el Contratista

tenga derecho a ampliación de plazo, y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el Interventor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por su cuenta, y no tendrá derecho a pago por separado ya que éstos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

### **INFORME DE ACCIDENTES**

El Contratista deberá informar al Interventor, dentro del plazo y en la forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra por la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad, y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurran con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija el Interventor.

El informe incluirá, al menos, la siguiente información:

1. Lugar, fecha y hora del accidente.
2. Nombre, estado civil y edad del accidentado.
3. Oficio que desempeña, experiencia y actividad que desempeñaba en el momento del accidente.
4. Información sobre si hubo o no lesión, y clase de la misma.
5. Posibles causas del accidente.
6. Tratamiento recibido y concepto médico.

Durante el desarrollo del contrato, el Contratista exhibirá un tablero para denotar las estadísticas de accidentalidad.

### **LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE LOS TRABAJOS**

Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con mayor frecuencia, si así lo ordena el Interventor, escombros,

basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos.

Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar de inmediato todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él, para la ejecución de otras partes de las obras, y deberá disponer satisfactoriamente, el mismo día, todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la autoridad competente.

La limpieza y aseo de todas las partes de la obra no tendrá ítem de pago, por lo tanto, el Contratista deberá considerar su costo dentro de los costos indirectos de cada precio unitario pactado para el contrato.

## SEÑALIZACIÓN

Cuando para realizar cualquier otro tipo de trabajo se alteren las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el Contratista estará en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar las siguientes normas:

1. Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Privadas de Medellín, Capítulo 17 “Señalización de seguridad y protección en las zonas de trabajo”, y esquemas 44 a 84.
2. Guía de Manejo Socio-Ambiental para la Construcción de Obras de Infraestructura Privada en el Municipio de Medellín, adoptada mediante el Decreto 673 de 2006.

El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes, tanto en horas diurnas como nocturnas, en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas, de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y las instrucciones del Interventor. Será responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de avisos, defensas, barreras, guardianes o señales.

El Interventor podrá, en cualquier momento, ordenar que se suspenda la construcción de los trabajos o parte de ellos si existe un incumplimiento por parte del Contratista en los requisitos de señalización o las instrucciones del interventor al respecto.

Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista

suministrará la iluminación eléctrica adecuada, dependiendo del tipo de actividad por ejecutar. Si dicha iluminación es deficiente, el interventor podrá ordenar la suspensión de los trabajos, sin que El Contratista tenga derecho a reclamos de ninguna clase.

No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro con pintura reflectiva y luces intermitentes, según lo estipulado en las normas anteriores.

Los gastos en que incurra el Contratista por la colocación o reposición de señales y avisos, y la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes, serán por su cuenta, y su costo debe quedar incluido dentro de los costos indirectos de cada precio unitario pactado en el contrato.

#### **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS**

El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren a la Policía o a terceros, y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución de la obra, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de la obra o de los materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en las obras o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del Contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en las obras o en los equipos a él encomendados, y de los perjuicios que se ocasionen. El Contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.

#### **EJECUCIÓN DE OBRAS AMPARADAS POR LA PÓLIZA DE ESTABILIDAD**

En el evento en que el Contratista ejecute algún trabajo originado por fallas de estabilidad de la obra, exigibles con cargo a la garantía de estabilidad otorgada, deberá indicar en sitio visible que tales obras no ocasionan costos adicionales para la ESU, lo cual hará mediante aviso que contendrá las especificaciones indicadas por el Interventor, y cuyo costo será asumido por el Contratista.

#### **SITIOS DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS**

Los escombros se depositarán en los sitios previamente autorizados por la interventoría.

Por el incumplimiento de esta disposición, el Contratista se hará acreedor a la aplicación de multas hasta por una suma equivalente al uno por mil (1‰) del valor inicial del Contrato, bien sea que la actividad la desarrolle directamente él o a través de un tercero.

Los escombros serán ubicados en costales de fibra, depositados y evacuados en el sitio indicado por la Interventoría, el mismo día que resulten en obra.

El manejo y disposición de los escombros se hará conforme a lo establecido en la “Guía de Manejo Socio ambiental para la Construcción de Obras de Infraestructura Privada en el Municipio de Medellín”. Adoptada mediante el Decreto 673 de 2006.

### **MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN**

Los métodos para la ejecución de las obras quedarán sujetos a la iniciativa del Contratista, sujetándose al proceso constructivo indicado en estos Términos, en quien recaerá la responsabilidad por tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra; sin embargo, la ESU tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar cambios en los métodos, con miras a la seguridad y al avance de la obra, o a su coordinación con las obras de otros Contratistas, o para obligar al Contratista a ajustarse al contrato.

Si la ESU así lo requiere, antes de iniciar cualquier parte de la obra, o en cualquier momento durante la ejecución de la misma, el Contratista deberá suministrar, con suficiente anticipación, toda la información referente a los programas, métodos y procedimientos que utilizará en la ejecución de los trabajos.

La aprobación por parte de la ESU de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, así como la aceptación y uso por el Contratista de algún procedimiento o método sugerido por la ESU, no significará que este último asume algún riesgo o responsabilidad, y el Contratista no tendrá derecho a reclamo en caso de falla total o parcial o ineficiencia en alguno de los procedimientos anotados.

### **ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA**

El Contratista informará, con la anticipación necesaria, la fecha en que se propone hacer entrega total de la obra, y la ESU designará una comisión que dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para que el Contratista las termine a satisfacción. Así mismo, el Contratista se obliga a ejecutar las pruebas finales que sean necesarias según el tipo de obra.



A más tardar el último día del plazo, el Contratista deberá tener debidamente terminadas y aprobadas las obras para entregarlas a la ESU por conducto de los funcionarios que se comisionen para tal fin; si no las tuviere terminadas, el recibo sólo se hará cuando se hayan ejecutado todas las modificaciones y reparaciones exigidas de acuerdo con este artículo. Las entregas parciales no implican el recibo definitivo de esta parte ni mucho menos de toda la obra. Es requisito para el recibo de la obra a satisfacción, tener el sitio totalmente limpio de basuras y escombros.

Al momento de entregar las obras, las partes suscribirán un acta de finiquito o de exoneración de responsabilidades, relevándose mutuamente de todas las reclamaciones y demandas que puedan resultar, excluyéndose las reclamaciones a que tiene derecho la ESU, por vicios de construcción, de acuerdo con los numerales 3o. y 4o. del Artículo 2060° del Código Civil Colombiano y sus normas concordantes.

#### **USO DE OBRAS EJECUTADAS ANTES DE SU ACEPTACIÓN**

Siempre que la obra, o parte de ella, esté en condiciones de ser utilizada, y sus intereses lo requieran, la ESU y la Policía tomará posesión y hará uso de ella. Dicho uso no eximirá al Contratista de ninguna de sus obligaciones, ni implicará la renuncia de la ESU a ninguno de sus derechos.

La ESU se reserva el derecho de usar las obras que se consideren defectuosas, sin que por ello se eliminen las obligaciones contraídas por el Contratista, ni la ESU renuncie a cualquiera de sus derechos contemplados en estos Términos.

#### **REGISTRO FOTOGRAFICO**

El Contratista debe presentar a ESU, en el momento de entrega de la obra, un registro fotográfico donde se aprecie claramente el estado físico y entorno del lugar antes de la iniciación del proyecto durante su ejecución y cuando esté ejecutado en un 100%.

Para tal efecto, el Contratista debe seleccionar sitios para la toma de las imágenes, en cada uno de ellos tomará las fotografías registrando el antes, durante y después de la obra, tomadas desde el mismo punto de referencia.

Lo anterior, con la finalidad de establecer un seguimiento que le permita al sistema de monitoreo y evaluación precisar los efectos e impactos generados por el proyecto. Además, representan un testimonio que ayuda a dirimir problemas que puedan



presentarse en cuanto a reclamaciones por parte del Contratista.

### **VIGILANCIA Y CUIDADO DE LAS OBRAS**

El Contratista proveerá, por su cuenta, el personal de vigilancia necesario para proteger las personas, las obras, sus propiedades y de terceros, hasta la entrega total de las obras. Para ello, deberá informarse sobre las normas legales existentes y obtener todos los permisos y licencias necesarias y someterlos a la aprobación de la ESU.

### **NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN**

Los ítems que aparecen en el formulario de cantidades de obra se describen en forma concisa y no en detalle, por lo tanto, para la determinación de los precios unitarios y la ejecución de los trabajos deben consultarse las "NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN" de las Empresas Privadas de Medellín, última versión. Igualmente, leerá, aprenderá y cumplirá con lo establecido en las siguientes normas:

1. Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.
2. Resolución No. 02413 de 1979, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.
3. Resolución No. 001937 de marzo 30 de 1994, emanada del Ministerio de Obras Privadas y Transporte.
4. Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Privadas de Medellín, última versión.
5. Manual de Señalización Vial (Resolución 1050 de 2004)
6. Decreto Municipal 673 de 2006, por medio del cual se acoge la Guía de Manejo Socio-Ambiental para la Construcción de Obras de Infraestructura Privada en el Municipio de Medellín.
7. Manual de Silvicultura Urbana de Medellín.
8. Reglamento Técnico de instalaciones eléctricas RETIE
9. NSR 10

## **NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS (NTC) PARA MATERIALES**

Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas NTC, o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing and Materials).

El contratista deberá presentar los protocolos de los materiales utilizados en la obra.

## **MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO**

Durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos establecidos, sino con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las normas especiales para el trámite y obtención de autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, y será responsable ante la ESU por el pago de sanciones decretadas por violación a las leyes y disposiciones ambientales.

El Contratista dará cumplimiento a los términos, requisitos y condiciones establecidos en los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades ambientales y regionales, y asumirá los costos correspondientes a la obtención de permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones, los que serán tramitados y obtenidos por su cuenta y riesgo, previamente a la iniciación de las actividades correspondientes, y los de restauración morfológica y paisajística de las fuentes de materiales, una vez culmine la explotación.

En desarrollo de los trabajos no se permitirá, por ninguna circunstancia, depositar cualquier tipo de material en el lecho de corrientes superficiales o cualquier cuerpo de agua. Si esto sucede, el Contratista, a su costa, deberá retirar el material y conformar el sitio hasta devolverlo a su estado original.

Las volquetas deberán estar provistas de una carpa o lona que cubra completamente el material transportado.

En general, el Contratista dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la “Guía de Manejo Socio-Ambiental para la Construcción de Obras de Infraestructura Privada en el Municipio de Medellín”, adoptada mediante el Decreto 673 de 2006, por lo tanto, deberá elaborar el Plan de Acción Socio-ambiental en Obra (PASAO) y someterlo a la aprobación

de la interventoría, como requisito para el perfeccionamiento del contrato. Todos los costos que se generen por la aplicación de esta norma deberán incluirse dentro de los costos administrativos, por lo tanto, no habrá pago por separado por este concepto, ya que se entienden incluidos dentro de los costos indirectos de cada uno de los precios unitarios del contrato.

## **EVALUACIÓN DEL AVANCE DE LA OBRA**

Durante la ejecución de la obra, la ESU efectuará un seguimiento al programa de trabajo, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el Contratista deberá mantener el programa actualizado, de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado en cada actividad, así como la proyección para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El Contratista y el Interventor evaluarán periódicamente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos, dejando constancia del estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, deberán señalarse los motivos del mismo, indicando los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el Contratista deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación de la ESU, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación.

## **ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA**

El Contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato, o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él, o el empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de

la fecha consignada en el Acta de Recibo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la ESU le señale. Si las reparaciones no se efectúan en dichos términos, la ESU podrá efectuarlas por cuenta del Contratista y hacerle efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato.

Así mismo, durante el período de garantía, el Contratista será responsable por los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio la ESU, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la ESU podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas, por cuenta del Contratista, mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

#### **OTRAS OBLIGACIONES**

El Contratista deberá mantener en el sitio de la obra una camilla y un botiquín de primeros auxilios.